

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación definitiva del establecimiento del precio público por utilización del Albergue de Peregrinos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y de la Ordenanza reguladora del mismo.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, relativo a la aprobación inicial del establecimiento del precio público por utilización del Albergue de Peregrinos del Ayuntamiento de Santillana del Mar y de la Ordenanza reguladora del mismo, y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica la misma, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santillana del Mar, 11 de agosto de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Fundamento legal

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por Utilización del Albergue de Peregrinos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Artículo 2º. Se hallan obligadas al pago del precio público por utilización del Albergue de Peregrinos las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas

Artículo 3º. La cuantía del precio público por peregrino y noche:

- a) Tarifa normal: 12 euros.
- b) Peregrinos con credencial, estudiantes con carnet joven y mayores de 65 años, previa presentación del DNI: 6 euros.

Obligación de pago

Artículo 4º. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio, es decir, en el momento de autorizar la entrada al albergue.

Administración y cobranza

Artículo 5º. El pago del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización para la entrada al albergue.

Aprobación y vigencia

Disposiciones finales

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segunda. La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y dos disposiciones finales, fue aprobada por el Pleno en fecha 24 de abril de 2008.

08/11205

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 10/2008, de 21 de agosto, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Presidencia y Justicia, al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, don José María Mazón Ramos, el despacho de la Consejería de Presidencia y Justicia durante la ausencia del titular de ésta, desde día 27 de agosto al 3 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Santander, 21 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

08/11488

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 11/2008, de 22 agosto de 2008 por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, don José María Mazón Ramos, el despacho de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad durante la ausencia de su titular, del 24 al 30 de agosto de 2008, ambos inclusive.

Santander, 22 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

08/11489

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionario interino

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionaria interina del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

«Por resolución de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 1.826/2008 de 4 de agosto, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente, con el siguiente detalle;

Doña Irune Fontaneda Arandía, en los términos del artículo 10.1 b) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en rela-